



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002 .2018.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, 14 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N° 003-2018-GRAP/GRI-SGED-OSMORVA, Informe N° 044-2018-GRAP/GRI-SGED, Resolución Gerencial Regional N° 093-2017-GR-APURIMAC-GRI, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

**Que**, mediante Resolución Gerencial Regional N° 093-2017-GR-APURIMAC-GRI se resuelve conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de la Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I - 2 del Puesto de Salud de Huayllati, del Distrito de Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac". Es así que mediante Informe N° 003-2018-GRAP/GRI-SGED-OSMORVA el Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia en su calidad de Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos solicita la reconfiguración del CRAET debido a la ausencia de los profesionales designados con la Resolución antes indicada.

**Que**, tomando en cuenta el informe descrito en el párrafo precedente el Sub Gerente de Estudios Definitivos a través del Informe N° 044-2018-GRAP/GRI-SGED solicita la reconfiguración de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, realizando la respectiva propuesta;

**Que**, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 8 de marzo de 2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto a La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

**Que**, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 1 de febrero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de la Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I - 2 del Puesto de Salud de Huayllati, del Distrito de Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac", la misma que estará integrada por:

PRESIDENTE	Arq. Nilo Fernando Yanqui Quispe
INTEGRANTE	Ing. José Soto Rodríguez
INTEGRANTE	Ing. Carlos Leonidas Gonzales Duran

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010 y demás normas aplicables a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

